

**RESOLUCIÓN No. 040-DIR-2020-ANT**  
**AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE**  
**TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el Art. 16 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y el Art. 5 de su Reglamento General de Aplicación, establece que la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, es una entidad de derecho público, con personería jurídica, jurisdicción nacional, presupuesto, patrimonio y régimen administrativo y financiero propios;
- Que,** el Art. 20, numeral 14) de la referida Ley Orgánica, entre las funciones y atribuciones del Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, contempla el aprobar el presupuesto anual de la ANT y demás Organismos dependientes;
- Que,** el Art. 29, numeral 11) de la ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, determina que el Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, presentará para aprobación del Directorio, el plan de trabajo y la proforma presupuestaria de la ANT;
- Que,** el Art. 57 del Código de Planificación y Finanzas Públicas, establece *“Los planes de inversión son la expresión técnica y financiera del conjunto de programas de inversión, debidamente priorizados, programados y territorializados, de conformidad con las disposiciones de este código, Estos planes se encuentran encaminados a la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y de los planes de gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados”;*
- Que,** el Art. 58 del referido Código señala que la *“Temporalidad de los planes y su expresión financiera.- Los planes de inversión serán cuatrianuales y anuales. La expresión financiera de los planes cuatrianuales permite la certificación presupuestaria plurianual, la continuidad de la ejecución de la inversión pública, deberá formularse y actualizarse en concordancia con la programación presupuestaria cuatrianual. La expresión financiera de cada plan anual de inversiones es el respectivo presupuesto anual de inversiones”;*
- Que,** el Art. 59 del Código de Planificación y Finanzas Públicas, determina que el *“Ámbito de los planes de inversión.- Los planes de inversión del presupuesto general del Estado serán formulados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo”;*
- Que,** el Art. 60 del referido Código establece que *“Serán prioritarios los programas y proyectos de inversión que la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo*

*incluyan en el plan anual de inversiones del presupuesto general del Estado, de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo, a la Programación Presupuestaria Cuatrienal y de conformidad con los requisitos y procedimientos que se establezcan en el reglamento de este código (...)*”;

- Que,** el Capítulo III, punto 1, literal b) numeral 7 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia Nacional de Tránsito, establece como Atribuciones y responsabilidades del Directorio: *“Aprobar el Plan Operativo Anual de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, presentado por el Director (a) Ejecutivo (a)”*;
- Que,** la planificación estratégica es un proceso continuo de evaluación sistemática de la Institución en relación a su entorno, definiendo objetivos generales a largo plazo e identificando metas específicas cuantificables y desarrollando estrategias para alcanzar esos objetivos y metas, asignando recursos para llevarlos a cabo; cuyo propósito es alcanzar un equilibrio entre los recursos de la organización y los efectos positivos o negativos de su entorno;
- Que,** es indispensable contar con los recursos económicos suficientes, que permitan el Plan Operativo Anual 2020 de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte, Tránsito y Seguridad Vial;
- Que,** para alcanzar los objetivos establecidos en el Plan Estratégico Institucional, es indispensable determinar el Plan Operativo Anual que distribuya de forma adecuada los recursos a ser utilizados e invertidos por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, en el año 2020;
- Que,** la Dirección de Planificación con Memorando No. ANT-PD-2020-0376 de fecha 02 de junio de 2020, solicita al Subdirector Ejecutivo, Sr. Guillermo Ramos, poner a consideración del Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito la aprobación del Plan Operativo Anual 2020 de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (inicial), para su respectiva revisión y aprobación;
- Que,** el Memorando No. ANT-PD-2020-0376, de fecha de 02 de junio de 2020, tiene la aprobación del Director Ejecutivo, Tnlgo. Juan Pazos Carrillo y dispone poner en consideración para la aprobación del Directorio;
- Que,** el Informe del Plan Operativo Anual (POA) 2020 signado con el número 035-PD-2020-ANT, de fecha 09 de junio de 2020, elaborado por la Dirección de planificación y aprobado por la Dirección Ejecutiva, indica entre otras cosas lo siguiente: *“Durante el presente año, el país ha sufrido una inestabilidad especialmente en el plano económico y de un grave problema referente a la salud de la población, decretando el Presidente, el Estado de Emergencia; problemas que han hecho necesario la participación directa de la ANT en apoyo al gobierno, dada la incidencia sustantiva en este problema, del transporte y movilidad de la población, hecho fundamental por resolver para beneficio*

UP.